CONTRATO DE OBRA
No. 090 – 2026

Contratante: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA VIRGINIA.
NIT. 800.103.884-9

Contratista: ESCALA CCI S.A.S.
NIT. 901.162.331-6

Representante legal: GUSTAVO ADOLFO MUÑOZ BETANCUR
C.C. 71.213.480 BELLO

Objeto: CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE LODOS DE LA PTAP DE LA ESP LA VIRGINIA

Valor: SETECIENTOS DEISCISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE ($716.871.542,oo)

Plazo de Ejecución: TRES (03) MESES

Entre los suscritos a saber **GRIMANESA RESTREPO ZAPATA** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 1.087.553.924 expedida en La Virginia (Risaralda), en su condición de Representante Legal de La Empresa de Servicios Públicos de La Virginia, designada mediante Decreto Municipal No 153 de fecha agosto 20 de 2024 como Gerente de la E.S.P de La Virginia, facultada para contratar según lo establecido en el artículo 12 del Acuerdo número 016 de las sesiones ordinarias del mes de noviembre de 2014 del Honorable Concejo Municipal y en el artículo octavo del Acuerdo de Junta Directiva de la Empresa número 019 de 2021 y quien en adelante se denominara **LA EMPRESA** y por la otra,

El señor GUSTAVO ADOLFO MUÑOZ BETANCUR identificado con la cédula de ciudadanía número 71.213.480 de Bello, Antioquia, actuando en calidad de representante legal de la empresa ESCALA CCI SAS., identificada con Número de Identificación Tributaria (NIT) 901.162.331-6, con domicilio principal Av. 36 A No 61-21, teléfono 6044830793 – 3104243947 y correo electrónico esc@escalaccisas.com.co, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; se ha acordado celebrar el contrato de obra el cual consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE LODOS DE LA PTAP DE LA ESP LA VIRGINIA

SEGUNDA. ALCANCES: Para cumplir con la ejecución del contrato, el contratista deberá acreditar y garantizar que cuenta, de manera directa o indirecta, con los recursos técnicos, humanos y logísticos

necesarios para asegurar el desarrollo integral de las actividades a las que se compromete con la suscripción del contrato, cuyo alcance comprende, pero no se limita a:

1. Realizar revisión de los estudios y diseños realizados para la construcción de sistema de tratamiento de lodos.

2. Suministro e instalación del sistema de tratamiento de lodos

3. Ejecutar las obras civiles requeridas para la instalación del sistema de tratamiento de lodos

4. Determinación de los procedimientos para realizar el tratamiento de lodos generados en la planta de tratamiento.

5. Las demás acciones contenidas en los estudios previos y la propuesta presentada por el oferente ahora contratista, la misma que hace parte integral del presente contrato y obliga a su cumplimiento y acatamiento en los términos allí previstos

TERCERA. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Constituirán derechos y deberes de las partes, en el presente contrato hasta su liquidación las contenidas para este tipo de contrato en la Constitución Nacional y en la ley y además las siguientes:

DEL CONTRATANTE. EL CONTRATANTE tendrá, de entre otros los siguientes derechos y deberes:

1. Prestar la mayor colaboración posible al CONTRATISTA para una mejor ejecución del presente contrato, suministrándole la información que requiera para el ejercicio del objeto contractual.
2. Pagar el precio estipulado en el presente contrato según la modalidad convenida, previa acta del supervisor sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual.
3. Ejercer la vigilancia constante de las obras objeto del presente contrato a través del supervisor.
4. Llevar a cabo todas las acciones necesarias que faciliten al CONTRATISTA la ejecución del presente contrato.
5. Suministrar al CONTRATISTA la información que este requiera a efectos de que la obra se ejecute en las condiciones técnicas pactadas.

DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA tendrá, de entre otros los siguientes derechos y deberes:

1. Ejecutar las obras dentro de la mayor ética y profesionalismo posible,
2. Abstenerse de realizar comentarios a personas no indicadas sobre los asuntos sometidos a su conocimiento por razón del presente contrato.

3. Permitir el ejercicio del control contractual por parte del supervisor y remitir con prontitud los informes que este le solicite.
4. Afiliar a las personas que emplee para el cumplimiento del presente contrato a los sistemas generales de salud, de pensiones y riesgos profesionales, en los montos, porcentajes y plazos establecidos en la Ley, y pagar los parafiscales a que jurídicamente está obligado.
5. Capacitar constantemente al personal de apoyo en la ejecución del contrato sobre la normatividad existente en materia de salud ocupacional y exigirles su cumplimiento (si a ello hubiera lugar).
6. Suministrar al personal de apoyo que ocupe en la ejecución del contrato, las herramientas e insumos que éstos requieren para cumplir eficientemente con sus funciones.
7. Suministrar al personal de apoyo que ocupe en la ejecución del contrato, toda la dotación legal que estos requieren y los elementos de seguridad industrial según el nivel de riesgos a que están expuestos.
8. Realizar la obra objeto de este contrato según las condiciones contratadas y de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas y/o por las modificaciones planteadas por el supervisor.
9. Ejecutar el contrato de acuerdo a las especificaciones señaladas en el objeto contractual y en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA.
10. Llevar una bitácora diaria del trabajo realizado y presentar al final de la obra un registro fotográfico sobre la obra ejecutada la cual deberá indicar con máxima claridad todas y cada una de las actividades ejecutadas día a día.
11. Utilizar en el sitio de la obra medidas preventivas y de señalización para evitar accidentes, cumpliendo con las normas que sobre el particular haya expedido el Gobierno Nacional y el Ministerio de transporte.
12. Cumplir con rigurosidad todas las acciones a las que se refiere la propuesta presentada por dicho CONTRATISTA, la cual se adjunta a este contrato y forma parte integral de mismo.

CUARTA: CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.1 OBLIGACIONES DEL E.S.P LA VIRGINIA

La E.S.P. de LA VIRGINIA se obliga para con el Contratista a:

a) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.

b) Expedir la certificación del porcentaje de cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.

c) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación privada, la oferta y el contrato.

4.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista se obliga con E.S.P LA VIRGINIA a:

a) Cumplir, a entera satisfacción de la entidad contratante, con el objeto del contrato, consistente en CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE LODOS DE LA PTAP DE LA ESP LA VIRGINIA

b) Suministrar, transportar e instalar todos los materiales requeridos para la ejecución de cada uno de los ítems, los cuales deberán ser nuevos y de primera calidad, libres de defectos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones, cuando éstas se especifiquen.

c) Asumir el valor de los gastos en que incurra para cumplir con el objeto contratado, tales como materiales, equipos, maquinaria, fletes, seguros, personal, impuestos y otros, los que corren por su cuenta y riesgo.

d) Designar y contratar el equipo de trabajo idóneo de acuerdo con la oferta presentada, los cuales deberán estar protegidos por el Sistema de Seguridad Social según las normas vigentes sobre la materia.

e) Realizar un plan de manejo de transito y dar cumplimiento con la señalización preventiva e informativa de la obra.

f) Cumplir por su cuenta y riesgo con las normas de higiene y seguridad industrial de todo el personal que tenga acceso a la obra, ya sea de forma permanente o temporal.

g) Mantener al día una relación de los trabajadores de la obra, realizando el seguimiento y control de los pagos al Sistema General de Seguridad Social y el uso de equipos de seguridad industrial de sus trabajadores y todo personal que se encuentre en el área de la obra. En los mismos términos, realizará el seguimiento y control de los subcontratos que se suscriban para el desarrollo de la obra. En todo caso empleará el personal técnico capacitado e idóneo para la ejecución de la obra.

h) Elaborar actas y registro fotográfico antes, durante y después de terminar la obra, donde se establecerá el estado del entorno, el desarrollo de la obra y todo el proceso de la obra. Dicho registro servirá de base para comparar y evaluar el estado al final de los trabajos, el que deberá presentar condiciones ambientales adecuadas.

i) Presentar a la interventoria un informe detallado cuando se advierta la necesidad de realizar alguna incorporación, modificación, supresión o aclaración de los ítems de obra u otro aspecto del contrato. Dicho informe deberá contener un análisis detallado teniendo en cuenta las condiciones de la obra y en todo caso se requerirá de la aprobación escrita del Ordenador del Gasto de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P DE LA VIRGINIA y la suscripción del respectivo documento por ambas partes del contrato en el que conste de manera específica tal situación.

j) Abrir un libro Diario de la Obra (Bitácora) desde el día que se inicien las actividades de obra, en el cual quedarán consignadas todas las observaciones o sugerencias como registros de medidas, cantidades de obra ejecutadas, ensayos de laboratorio, controles de calidad a los materiales, accidentes laborales y en general, las indicaciones e instrucciones que la interventoria considere necesarias para el normal funcionamiento de las operaciones. Todo aquel que escriba algo en el libro, deberá firmar y colocar la fecha tanto de la anotación como de lo ocurrido. El responsable de llevar al día este diario será el de obra o en su defecto la persona que el contratista designe para tal fin, quien está en la obligación de presentarlo al Supervisor del contrato. Una vez terminada la obra éste se debe entregar a la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P DE LA VIRGINIA a través del Supervisor.

k) Corregir en el menor tiempo posible, los desajustes que se puedan presentar y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaran a surgir durante la ejecución de la obra, buscando en todo caso mantener el equilibrio económico entre las partes.

l) Convocar y desarrollar semanalmente el comité técnico, en el cual se realizará el seguimiento, control y supervisión de las obras. Estará conformado por las siguientes: Supervisión el municipio, Supervisión de la ESP y equipo técnico del contratista de obra, dejando constancia de los compromisos a través de acta.

m) Indemnizar o asumir todo daño que se cause a la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA VIRGINIA ESP y a terceros o al personal contratado para la ejecución de la obra, por causa o con ocasión del cumplimiento del contrato.

n) Informar por escrito la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito a la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA VIRGINIA E.S.P. recomendando las acciones que se deben tomar para conjurar el problema, siempre que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.

o) Atender las recomendaciones que la entidad le haga a través del funcionario designado para

ejercer la Supervision con el fin de lograr una adecuada ejecución del objeto contractual y sus obligaciones.

p) Acreditar durante toda la vigencia del contrato, el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de Seguridad Social Integral salud, riesgos profesionales, pensión y aportes a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello hubiese lugar, conforme a las previsiones legales (artículo 50 de la ley 789 de 2002) y los propios al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC). (Todo el personal requerido para la ejecución de la obra sea o no sea calificable, deberá ser incluido en la afiliación y el pago de la seguridad social; a excepción de aquellos profesionales cuyo tiempo de dedicación no implique el cien por ciento (100%) de dedicación en el desarrollo de la misma, pues para este último caso, deberán aportar el certificado de afiliación de la seguridad y la planilla de pago de la misma).

q) Entregar la obra a la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA VIRGINIA E.S.P. con las características técnicas y las cantidades pactadas.

r) Cumplir las especificaciones técnicas, administrativas, legales, financieras, ambientales y presupuestales establecidas en la normativa vigente, en el contrato de obra y en los demás documentos previos que hacen parte del proceso de selección.

s) Ajustar la programación de obra conforme a la fecha de inicio de la obra y presentarla al supervisor, de modo que pueda realizarse un adecuado seguimiento a las actividades programadas.

t) Realizar la socialización de la obra a la comunidad, con personal idóneo, de forma previa al inicio de las obras y en coordinación con LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA VIRGINIA E.S.P.

u) Resolver las consultas e inquietudes de la comunidad con respecto al manejo ambiental de la obra.

v) Presentar informes de las actividades realizadas para acceder a cada uno de los pagos y en todo caso cuando así lo requiera el funcionario designado para ejercer la Supervision del contrato.

w) Tomar las medidas que, en concertación con la supervision, se requieran para que en periodo lluvioso se puedan mantener las condiciones de seguridad adecuadas para que el personal pueda continuar con las obras de ejecución del contrato.

x) Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos:

a. Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades.
b. Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto.

c. Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.

y) Constituir las garantias o polizas exigidas por el CONTRATANTE, en los terminos y montos establecidos para el presente contrato de obra.

QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato de obra se pacta en la suma de **SETECIENTOS DEISCISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE ($716.871.542,oo)** y se pagará de la siguiente forma:

Un anticipo del (30%) sobre el valor total del contrato equivalente a la suma de **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES SESENTA Y UN MIL CUATROSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON SEIS CENTAVOS M/CTE ($215.061.462.06 M/CTE)**, los cuales serán cancelados una vez se encuentre debidamente legalizado con resolución de aprobación de pólizas y firmada el Acta de inicio – Plan Inversión del Anticipo – cronograma de obra debidamente firmada por el supervisor del contrato.

El saldo restante será cancelado mediante actas parciales de obra, de acuerdo con el avance en la ejecución contractual y previa aprobación del supervisor, descontando en cada una de ellas el valor proporcional correspondiente al anticipo entregado.

Para la suscripción de cada acta de pago, el contratista deberá allegar certificación expedida por su representante legal o revisor fiscal, en la que conste el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, acompañada de las planillas de pago respectivas.

PARÁGRAFO 1. Para la presentación de la Autorización de pago parcial: INFORME DE SUPERVISION, Pre Actas de Obra, Acta de Obra, Factura Electrónica o Documento Equivalente, informe del contratista, Seguridad Social - Soporte de pago - Certificado de Pagos y Aportes de salud, pensión y parafiscales expedido por el revisor fiscal o Contador (Cedula-tarjeta profesional-Certificado Junta Central de Contadores vigente) SOBRE EL AU.

PARÁGRAFO 2. Para la liquidación: Informe del supervisor, Informe del contratista, Acta de finalización, Acta de liquidación - Factura electrónica o documento equivalente - Certificado y recibo de pago Fic

CONTRATO DE OBRA
No. 090 – 2026

Fondo para la Industria de la Construcción-(Sena) - Paz y salvo del Comfamiliar y recibo de pago - Certificado del juzgado laboral (Personería y/o Ministerio de Trabajo) - Acta final de obra - Preactas de obra - Planillas de Seguridad social del contratista y trabajadores o certificado de seguridad social firmado por contador o revisor fiscal (nota: fiel copia tomado del original), certificado de antecedentes junta central de contadores, fotocopia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal y fotocopia de la cedula del contador o revisor fiscal - Actualizar pólizas una vez finalice el contrato - Demás anexos fotografías.

PARÁGRAFO 3. El contratista pagara todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las Leyes y Acuerdos vigentes, lo mismo que los gastos requeridos para la ejecución del contrato. Las retenciones de impuestos nacionales se efectuarán de acuerdo con la información tributaria del contratista, contenida en el RUT.

SEXTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA declara que actúa de manera independiente en la ejecución del presente contrato, sin que exista subordinación o dependencia alguna respecto del CONTRATANTE, de igual forma, declara que ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa. Entre el CONTRATISTA, el equipo de trabajo que éste contrate y La E.S.P. de La Virginia no existe, ni existirá vínculo laboral alguno, en consecuencia, el CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar.

SÉPTIMA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de EL CONTRATANTE, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato de obra, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución, Las Leyes, Decretos y demás normas que rigen estos contratos.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra como deudor moroso del Estado por ningún concepto de acuerdo con lo señalado en la Ley 716 de diciembre 24/2001 artículo 4º- parágrafo 3º.

NOVENA. APROPIACION PRESUPUESTAL: El pago del valor del presente Contrato de Obra se hará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del año 2026 con CDP N° 2026214 del 06 de julio de 2026.

CONTRATO DE OBRA
No. 090 – 2026

DÉCIMA. SUPERVISION: La interventoría y supervisión del presente contrato de obra estará a cargo del Profesional Universitario de Prestación de Servicios Públicos Domiciliarios de La Empresa de Servicios Públicos de La Virginia E.S.P. La Virginia

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. 018 del 27 de diciembre de 2021, por medio del cual se actualiza el manual de supervisión e interventoría de la Empresa de Servicios públicos de la Virginia, asumiendo dicha calidad de interventor con todas las responsabilidades y obligaciones que la ley y el reglamento le atribuyen en su condición de interventor y quien además tendrá las siguientes funciones, además de aquellas relacionadas en el manual de Supervisión e Interventoría de la ESP LA VIRGINIA así:

1. Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
2. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
3. Mantener en contacto a las partes del contrato.
4. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
5. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
6. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando estos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
7. Informar a la entidad estatal los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, así como entregar los soportes necesarios para que LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA VIRGINIA desarrolle las actividades correspondientes.
8. Informar a LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA VIRGINIA cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA VIRGINIA desarrolle las actividades correspondientes.
9. Las demás acciones propias de este Contrato y que deba desarrollar en su calidad de Supervisor y contenidas en el Manual de Supervisión e Interventoría aprobado por la Junta directiva de la Empresa según Acuerdo de Junta No. 018 del 27 de diciembre de 2021 el cual asume que conoce y acata en su integridad.

DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato de obra se entenderá perfeccionado cuando se logre el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación, se formalice y eleve a escrito y se expida el correspondiente registro presupuestal. Una vez perfeccionado el contrato, se deben cumplir los requisitos previos que incluyen la constitución de las garantías exigidas, la aprobación de estas y la formalización del acta de iniciación.

CONTRATO DE OBRA
No. 090 – 2026

DÉCIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE AL PRESENTE CONTRATO: Como lo dispone el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3º. de la Ley 689 de 2001, el presente contrato se regirá en cuanto a su formación, cláusulas y demás aspectos, por el derecho privado y en especial por el estatuto de contratación de la Empresa adoptado por la Junta Directiva de la empresa misma.

DÉCIMA TERCERA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de EL CONTRATISTA en alguna de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato de obra, dará derecho a LA EMPRESA a imponer al contratista multas diarias sucesivas a razón del 0.01% del valor total del contrato, sin exceder en total el diez por ciento (10%) del valor del mismo.

DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total del Contratista sobre las obligaciones que adquiere del presente contrato de obra, LA EMPRESA podrá imponerle a este, a título de pena, una sanción pecuniaria en cuantía equivalente del VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del presente contrato de obra que se hará efectiva por LA EMPRESA una vez se dé el hecho de incumplimiento.

DÉCIMA QUINTA. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PRESENTES EN EL CONTRATO A CELEBRAR.

a) **Tipificación.** En la ejecución del contrato que se requiere celebrar, puede presentarse el hecho de que el contratista incumpla total o parcialmente las obligaciones contractuales y legales adquiridas, ya sea porque se abstenga injustificadamente de realizar las instalaciones (incumplimiento total) o por incumplimiento del plazo de ejecución del contrato, o por una instalación defectuosa o imperfecta de los materiales eléctricos. Esto, fuera del marco de las obligaciones y responsabilidades que asume el contratista, podría conllevar a la necesidad de que La E.S.P. La Virginia solicite al contratista la expedición de una póliza única, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en el país, en la que se ampare a La E.S.P. La Virginia por el incumplimiento en que eventualmente pueda incurrir el contratista respecto de sus obligaciones legales y contractuales.

 Dado que el contrato a celebrar es de obra y la Empresa debe garantizar que se realice con calidad suficiente, se hace necesario amparar al Municipio de La Virginia y a la Empresa de Servicios Públicos de La Virginia, de las carencias de calidad que puedan presentar los servicios prestados y que sean imputables al contratista.

b) **Estimación de los riesgos:** A continuación, se hace una valoración de los riesgos en términos porcentuales respecto del valor del contrato, y de acuerdo con la tipificación que se ha establecido:

- **GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA (ETAPA PRECONTRACTUAL)** Los interesados en la presente invitación deberán presentar como garantía de seriedad de la propuesta, una póliza expedida por entidad idónea, que cubra el DIEZ POR CIENTO (10 %) del valor de la propuesta y con una vigencia de TRES (03) MESES a partir de la fecha de cierre para la presentación de propuestas con su respectivo recibo de pago; en dicha garantía se tendrá como entidad beneficiaria a la E.S.P La Virginia.

POLIZA ÚNICA (ETAPA CONTRACTUAL): Que ampare:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** por cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato, sus prórrogas y adiciones, si las hubiere, y CUATRO (04) MESES más. La póliza deberá amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento cubrirá a la E.S.P La Virginia, de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado.

- **DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** por cuantía equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) del valor final del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y CINCO (05) AÑOS más, contados desde la fecha de terminación del contrato y entrega de las obras contratadas a entera satisfacción. Esta debe garantizar los perjuicios que se puedan ocasionar como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, sufridos por las obras entregadas imputables al contratista. Esta garantía debe amparar a la E.S.P La Virginia.

- **DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES A TRABAJADORES** por cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato y por un término igual a la del contrato, sus prórrogas y adiciones si las hubiere y TRES (03) AÑOS más. El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la E.S.P La Virginia, de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.

- **GARANTIA DE CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO:** Por cuantía equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) del valor total entregado en calidad de anticipo y con una vigencia igual a la del contrato, sus prorrogas y adiciones si las hubiera y cuatro (04) meses más. Esta garantía debe amparar a la E.S.P La Virginia.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL** por valor equivalente DOSCIENTOS (200) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES y con una vigencia igual a la del contrato, sus prórrogas y adiciones si las hubiere y cuatro (04) meses más, que ampare la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas. Esta garantía debe amparar a la E.S.P La Virginia.

- **Asignación de los riesgos**

Para efectos de la ejecución del contrato que se suscriba, el contratista es la persona que deberá soportar de manera total la ocurrencia de cualquiera de las circunstancias tipificadas anteriormente, y por tanto debe asumir su costo, responsabilidad que entrega a la compañía aseguradora a través de la póliza que se expida para tales fines. El contratista deberá hacer entrega de la póliza referida al momento de la celebración del contrato, debidamente firmada por el tomador responsable, personal natural y/o representante legal de la persona jurídica, conjuntamente con el respectivo recibo de pago de la prima correspondiente a la póliza.

La asignación de los riesgos se incluye en el pliego de condiciones del proceso de selección.

c) Cubrimiento de Riesgo

El contratista deberá garantizar, el pago oportuno de la seguridad social y demás parafiscales a que hubiera lugar y mantener vigentes la afiliación y pago durante el término de duración del contrato de los trabajadores que se utilicen para la celebración de dicho contrato.

DÉCIMA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para ejecutar el objeto del presente contrato es de TRES (03) MESES, para su ejecución, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación del respectivo contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA: se hace responsable por los daños y perjuicios comprobados que en desarrollo y ejecución del presente contrato de obra pueda causar a la empresa o a terceros.

CONTRATO DE OBRA
No. 090 – 2026

DÉCIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será Planta de Tratamiento de Agua Potable de la Empresa de Servicios Públicos de La Virginia E.S.P., ubicada en la vereda Granatal del Municipio de Balboa. El proceso deberá ejecutarse de manera eficiente y segura, asumiendo el contratista cualquier costo asociado a la logística y ejecución de las labores, sin que ello implique erogaciones adicionales para la entidad contratante.

DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULA ESPECIAL: EL CONTRATISTA, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, declara que sus actividades independientes no se encuentran vinculadas al narcotráfico, terrorismo, lavado de activos o actividades al margen de la Ley, y que el patrimonio declarado tiene origen lícito.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR: En la medida que el objeto y alcance del contrato, implican una producción intelectual en algunos de sus ítems, los documentos, que del mismo hacen parte, son de propiedad exclusiva de La ESP LA VIRGINIA y sobre los mismos no habrá lugar a ejercicio del derecho de autor por el CONTRATISTA y sus derechos económicos pertenecen de manera absoluta a la ESP LA VIRGINIA El CONTRATISTA no podrá hacer uso de los mismos, ni siquiera para fines académicos sin la previa y escrita autorización de la ESP LA VIRGINIA.

Para constancia se firma en La Virginia Risaralda.

GRIMANESA RESTREPO ZAPATA
Gerente ESP La Virginia Risaralda
El Contratante

GUSTAVO ADOLFO MUÑOZ BETANCUR
ESCALA CCI S.A.S.
El Contratista

JOSE JAIRO CARTAGENA OCAMPO
Asesor Jurídico Externo
Reviso y Aprobó

JORGE LUIS BERMUDEZ ARIAS
Secretario General
Proyectó

Asunto: FIRMA CONTRATO VIRGINIA
Motivo: Firma electronica contrato de obra 090-2026
Fecha firma: 05/08/2026
Correo electrónico: ingenierogamb@gmail.com
Nombre de usuario: GUSTAVO ADOLFO MUÑOZ BETANCUR
ID transacción: 1399cc84-8574-4d4c-b558-68f617837491